

ANEXO IX

CONVENIO DE COOPERACIÓN

**PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ECUESTRES PARA  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
MUNICIPIOS**

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, y domicilio electrónico en [privadadesarrolloba@gmail.com](mailto:privadadesarrolloba@gmail.com) representado en este acto por el Sr. Ministro Andrés Larroque en adelante el "MINISTERIO", por una parte y por la otra la Municipalidad de Las Flores, con domicilio en la calle Av. Rivadavia 385, Las Flores, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en [discapacidad@lasflores.gob.ar](mailto:discapacidad@lasflores.gob.ar) representada en este acto por el Sr. Intendente Interino Blanstein Fabian, en adelante el "MUNICIPIO", a cargo del/ de los Centro/s de Actividades Ecuestres "**Centro Municipal de Actividades Ecuestres Adaptadas**", sito/s en calle/sAv. Presidente Perón S/N°, de la localidad de Las Flores, partido de Las Flores, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "MINISTERIO" subvencionará a el "MUNICIPIO" de forma mensual la cantidad de **40 (cuarenta)** becas para Centros de Actividades Ecuestres con el objetivo de que personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social puedan realizar actividades ecuestres de carácter predeportivo, de rehabilitación integral, lúdicas y recreativas que contribuyen a la sociabilidad de las personas con discapacidad. . Dichas becas estarán destinadas para cubrir gastos del normal funcionamiento del servicio prestado por el "MUNICIPIO".

El monto de la beca será establecido por resolución ministerial al efecto.

**SEGUNDA:** El "MUNICIPIO" queda obligada a admitir a aquellas solicitudes de atención que emanen de la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, las que no podrán exceder el veinte por ciento (20 %) de las subvenciones conveniadas.

**TERCERA:** El "MUNICIPIO" recibirá una beca por cada beneficiario declarado mensualmente que asista al Centro de Actividades Equestres y hasta el cupo establecido en la cláusula primera.

**CUARTA:** El "MUNICIPIO" está obligado a admitir, en la medida que cuente con vacantes, a toda persona con discapacidad que se ajuste a la tipificación indicada en el artículo primero.

**QUINTA:** El "MUNICIPIO" está obligada a que el Centro de Actividades Equestres funcione los doce (12) meses del año, de lunes a viernes, con jornadas de un mínimo de cuatro (4) horas.

**SEXTA:** El "MUNICIPIO" está obligada, respecto de la persona con discapacidad concurrente a lo siguiente :

- a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del programa.
- b) Contar con equipo técnico-profesional de acuerdo a lo exigido en el Programa.
- c) Confeccionar la planificación del funcionamiento general e individual de acuerdo a las características de las personas que concurran al servicio.
- d) Organizar el servicio de acuerdo a los lineamientos que correspondan al Programa de Promoción de Participación en Actividades Equestres.
- e) Contar con seguro de vida para las personas con discapacidad que participan de las actividades.
- f) Arbitrar los medios necesarios para dar fiel y estricto cumplimiento a los lineamientos del Programa respecto a las "Condiciones y Características del Caballo".

g) Asistir obligatoriamente a las capacitaciones que se convoquen desde la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD o la que en el futuro la reemplace para los equipos técnicos e integrantes de las instituciones.

**SÉPTIMA:** El "MUNICIPIO" asume la responsabilidad de que los caballos se encuentren en las condiciones óptimas y cuenten con las características adecuadas para realizar la actividad ecuestre para personas con discapacidad.

**OCTAVA:** La "INSTITUCIÓN" es responsable ante la contratación de una locación de obra o servicio, no teniendo responsabilidad el "MINISTERIO" en esa relación jurídica entre privados. Asimismo, el "MINISTERIO" está eximido de responsabilidad por cualquier cuestión imputable a la institución destinataria.

**NOVENA:** El "MUNICIPIO" confeccionará un legajo de cada asistente, el que deberá contener:

- a) Nota de solicitud de ingreso.
- b) Copia del DNI.
- c) Copia del Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.)
- d) Registro de informes.

**DÉCIMA:** El "MUNICIPIO" deberá remitir mensualmente a el "MINISTERIO", el Anexo XII (FORM. 1A), donde consta la Matrícula Total de Destinatarios.

En el caso que la matrícula sea modificada, tanto por altas o bajas será responsabilidad del "MUNICIPIO" informarlo mediante la presentación del Anexo XIII (FORM. 1B) con un máximo de diez (10) días de finalizado el último mes cobrado.

Asimismo con un plazo de cuarenta y cinco (45) días de cobrado el mes subvencionado deberá presentar el Anexo XV- Formulario 2B (Declaración Jurada de rendición contable).

En el caso de requerir un gasto extraordinario o la solicitud de ahorro, deberán

presentar el Anexo XVI- Formulario 3 (Solicitud de Gasto Extraordinario- Ahorro) para que el mismo sea autorizado por la autoridad de aplicación.

El "MINISTERIO" se reserva el derecho a rechazar y considerar no rendidas las erogaciones cuyo objeto del gasto no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes subsiguiente, imputable exclusivamente a el "MUNICIPIO", y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a el "MINISTERIO". La liquidación a efectivizarse se realizara sobre la cantidad de becas conveniadas, salvo matrícula menor declarada.

**DECIMOPRIMERA:** Los FORMULARIOS 1A, 1B, 2B y 3 deberán ser suscriptos por el Responsable Legal e Institucional de la misma, quien acreditará debidamente dicha función. Dada la sustitución del Presidente o Persona Responsable como así también de la Representante Legal o Apoderado del "MUNICIPIO", deberá notificarse a el "MINISTERIO" a la brevedad y por medio fehaciente.

**DECIMOSEGUNDA:** El "MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento del "MUNICIPIO" tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los destinatarios. El "MUNICIPIO" deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal del "MINISTERIO" así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

**DECIMOTERCERA:** El Centro de Actividades Ecuestres deberá contar, para su funcionamiento, con la pertinente Habilitación Municipal.

**DECIMOCUARTA:** El "MUNICIPIO" deberá exhibir en lugar visible, en acceso principal,

una leyenda que rece: "Esta Institución mantiene Convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires".

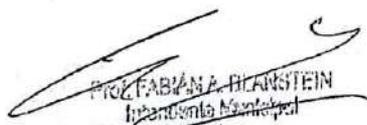
**DECIMOQUINTA:** A los fines de la percepción de la subvención, el "MUNICIPIO" deberá presentar una cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires con dos firmas, donde se depositarán los fondos, la que deberá ser cuenta corriente.

**DECIMOSEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses a partir del 02/01/2025. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos (2) partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

**DECIMOCTAVA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio de Cooperación, quedará rescindido el mismo, sin derecho a indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso el "MUNICIPIO" deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

**DECIMONOVENA:** A los efectos legales las partes se someten al fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata renunciando expresamente a toda otra jurisdicción, constituyendo domicilio en las direcciones indicadas en el exordio del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2025.

  
PROJ. FABIANA BERGSTEIN  
Intendente Municipal  
Municipio

  
ANDRES LARROQUE  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Centro Municipal de Actividades Ecuestres Adaptadas Las Flores

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.